

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA EN LAS OFICINAS DEL GRUPO TRAGSA EN GUADALAJARA, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

Ref. TSA0068568

1. OBJETO DEL PLIEGO

El presente Pliego tiene por objeto recoger las condiciones técnicas básicas por las que se regirá la contratación por parte de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., en adelante TRAGSA, de los trabajos de servicio de limpieza derivados de la presente licitación.

Dichas condiciones serán de aplicación a la totalidad de la prestación y serán supervisadas y evaluadas por personal técnico de Tragsa.

2. DESCRIPCIÓN OBJETO DEL CONTRATO

El presente documento tiene por objeto regular las condiciones bajo las que se desarrollará el procedimiento de licitación y la correspondiente contratación del servicio de limpieza de las instalaciones donde se ubican las oficinas del Grupo TRAGSA en el Guadalajara, sitas en la Calle Jesús García Perdices, 9, cuya definición se incluye en el presente pliego y en el cuadro de unidades y precios.

El local en el que se desarrollarán las labores de limpieza consta de una superficie aproximada de 200 m² aproximadamente.

2.1. Funciones

Los trabajos a realizar durante el servicio de limpieza consistirán en el barrido y fregado de pavimentos, limpieza de polvo del mobiliario (brocha para teclados y pantallas), papeleras, teléfonos, máquinas, limpieza integral de cuartos de baño y aseos, almacén, etc.

Asimismo, este servicio incluirá la limpieza de los cristales interiores y exteriores (ventanas) por ambas caras labor esta que deberá hacerse por personal cualificado de acuerdo al convenio colectivo vigente.

De la misma manera, en el precio propuesto deberán estar incluidos los gastos de productos y material de limpieza que se requieran para la correcta prestación del servicio, así como el generado por la reposición del papel higiénico de los servicios, papel secamanos y jabón de manos.

Los productos a utilizar deberán ser los adecuados para el material del que están fabricados los elementos constructivos y mobiliario.

Estas operaciones se realizarán los días y en el horario descrito, pudiendo la empresa prestataria del servicio elegir el número de operarios a utilizar.

Serán por cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- Los materiales y utensilios de limpieza.
- Medios auxiliares necesarios para la ejecución de la actividad.
- Equipos personales de protección.

Mensualmente, una persona designada por TRAGSA a la firma del contrato remitirá a la Gerencia de la empresa adjudicataria un parte en el que se indiquen los aspectos a mejorar dentro del servicio, ante los cuales la segunda deberá adoptar las medidas oportunas para normalizar los resultados.

2.2. Alcance y frecuencia de las tareas a desarrollar

2.2.1. Servicios a realizar con periodicidad diaria

Las siguientes tareas se realizarán en los días laborables de acuerdo con el calendario laboral de TRAGSA en Guadalajara.

Oficina y almacén

- Ventilación general de la oficina.
- Desempolvado y abrillantado de todo el mobiliario y enseres. Se limpiará el polvo de las mesas, pantallas de ordenador, teclados, estanterías y resto de mobiliario.
- Mopeado, barrido y fregado de suelos según necesidad; si bien los suelos de la oficina se fregarán al menos dos veces a la semana.
- Vaciado y limpieza de papeleras de todo el local.
- Limpieza de huellas en contacto con superficies acristaladas.

Aseos de oficina y almacén

- Barrido y fregado de suelos.
- Limpieza de espejos y lavabos y desinfección de aseos.
- Limpieza y desinfección de retretes y urinarios.

- Suministro y colocación de jabón de manos según necesidades.
- Suministro y colocación de papel higiénico blanco 100 %, mínimo de doble capa.
- Suministro y colocación de rollos de papel o toallas limpiamanos engarzadas "Z" de 20 x 180 dos capas, en los lugares donde sea indicado por TRAGSA.
- Suministro y colocación de recargas de ambientadores de aseos.
- Suministro y colocación de higienizador de tapas de inodoros.
- Dotación, control, mantenimiento y conservación de contenedores higiénico-sanitarios en aseos.

Todos los residuos provenientes de las dependencias de las oficinas se extraerán y serán llevados a los contenedores correspondientes situados en la calle.

2.2.2. Servicios a realizar con periodicidad semanal

Con periodicidad semanal se realizarán las siguientes tareas:

- Desempolvado y limpieza de puertas, cuadros, extintores, interruptores y otros elementos en paramentos.

2.2.3. Servicios a realizar con periodicidad quincenal

- Desempolvado de persianas y telarañas en oficina.
- Barrido y fregado manual en el almacén.

2.2.4. Servicios a realizar con periodicidad mensual

- Limpieza de cristales tanto interiores como exteriores.
- Limpieza en profundidad de alicatados y sanitarios en aseos.
- Desempolvado de techos, falsos techos, perfiles, etc. de oficinas.

3. CONDICIONES DEL SERVICIO

3.1. Calendario y horario

La limpieza del edificio se realizará en días laborables del calendario laboral de TRAGSA, quedando por tanto excluidos los fines de semana, las fiestas nacionales, autonómicas y locales, así como la fiesta de la empresa que se celebra el 15 de mayo. Cada año, TRAGSA facilitará al adjudicatario el calendario laboral aprobado para el año natural en curso.

Las labores de limpieza se realizarán de lunes a jueves en el horario que no coincida con las horas de trabajo (entre las 14.00 h y las 16.00h).

En la actualidad los trabajos de limpieza se realizan **aproximadamente** con el siguiente horario:

- De lunes a jueves: de 14,00 h. a 16,00 h.
- Limpieza de cristales: 4 h. a la semana, intentar coincidir con el resto.

Cualquier modificación en el horario indicado anteriormente requerirá la previa autorización de TRAGSA.

En caso de establecerse servicios de refuerzo extraordinario, el horario de realización será el que determinen los Responsables del Grupo TRAGSA. Todas las variaciones del personal subrogado deberán ser comunicadas por escrito a los Responsables de TRAGSA, no permitiéndose el acceso de otro personal diferente al subrogado sin previa autorización por parte de TRAGSA. No se permiten variaciones en el número de horas asignadas a cada limpiador/a, salvo las indicadas expresamente en el pliego. El incumplimiento en dos ocasiones de este apartado facultará a TRAGSA a ejecutar el aval constituido previamente a la firma del contrato y a la resolución del mismo.

3.2. Coordinación del servicio y transmisión de órdenes

El personal designado por TRAGSA, será el encargado de coordinar la prestación del servicio en todas las zonas objeto de licitación.

Asimismo, previa comunicación a la empresa adjudicataria, efectuará los cambios necesarios en la plantilla para el correcto funcionamiento del servicio.

Por parte de la empresa adjudicataria se realizará como mínimo una visita por centro cada 3 meses y se comunicará con antelación los servicios de carácter mensual para que puedan ser verificados por TRAGSA.

El representante o encargado de la adjudicataria deberá acompañar al personal de TRAGSA cuando así sea requerido para la inspección de las instalaciones.

La empresa adjudicataria para la realización del servicio de limpieza, designará una persona para que pueda canalizar las órdenes que procedan de la propia empresa y a su vez de los responsables de TRAGSA.

Asimismo, TRAGSA, dentro de su personal, designará a aquellas personas encargadas de transmitir las órdenes y necesidades a la empresa adjudicataria.

4. CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO

4.1. Medios para la prestación del servicio

4.1.1. Organización

La organización para la prestación del servicio es responsabilidad del adjudicatario, siempre y cuando esté supervisada en todo momento por TRAGSA; a tal fin, el programa de trabajo especificará, detallará y justificará la organización del trabajo, con fijación inicial de plantilla, utillaje y maquinaria.

Si la organización prevista por el adjudicatario en el PPS, se reputase insuficiente para el cumplimiento de los objetivos y/o programa del servicio, TRAGSA podrá exigir la modificación de la organización y su reflejo documental en un plan de trabajo modificado, a aportar por el adjudicatario, sin modificación del precio.

También el adjudicatario, por idéntica motivación y con la misma limitación podrá instar a TRAGSA la aprobación de un plan de trabajo modificado.

Si la variación del servicio, ámbito y/u objeto, exigiese o lo hiciese conveniente podrá modificarse la organización, en este caso, habrá de ser aprobada por el Órgano de Contratación del Grupo TRAGSA.

4.1.2. Medios personales. Subrogación de personal

El personal adscrito al servicio será el necesario para la ejecución y control propio de la prestación, sin perjuicio de las variaciones futuras exigidas por las modificaciones del servicio que se introduzcan y aprueben.

A la hora de preparar su oferta, las empresas licitadoras deberán considerar que en la actualidad hay personal desempeñando este servicio de limpieza lo que deberá ser tenido en cuenta para dar cumplimiento a lo establecido en el Convenio Colectivo Regulador de la Contratación en el Sector, esta información se detalla a continuación:

CATEGORÍA	H / SEMANA	ANTIGÜEDAD
Limpiadora	6,00	24/03/2005

En caso de que durante la vigencia del contrato alguno de los trabajadores cause baja indefinida, TRAGSA podrá decidir amortizar el puesto de trabajo o repartir las horas entre el resto del personal.

Las sustituciones o cualquier cambio de personal adscrito al servicio, se comunicarán previamente a TRAGSA o inmediatamente después, si no hubiese sido posible hacerlo con anterioridad

No se admiten periodos de carencia en la cobertura de plantilla efectiva adscrita al servicio, salvo en los casos de baja por enfermedad o absentismo, supuestos en los que el adjudicatario dispone de un plazo máximo de 3 días para cubrir la vacante, a contar desde el primer día de ausencia del trabajador en el puesto de trabajo.

El adjudicatario presentará con anterioridad al inicio de la prestación, una relación detallada que comprende a todo el personal que adscriba al servicio, que como mínimo contendrá sus datos de identificación, categoría laboral, funciones encomendadas y destino.

El personal irá, en todo momento, en correctas condiciones de aseo personal, provisto de uniforme adecuado a los trabajos a realizar, estación y condiciones climatológicas, y de los equipos complementarios que garanticen las condiciones de seguridad y salud, todo ello en buenas condiciones de uso y conservación, de acuerdo al Convenio Colectivo Provincial de Limpieza.

En ningún caso TRAGSA vendrá obligada, durante la vigencia de la concesión ni al finalizar la misma, a hacerse cargo del personal contratado por el concesionario siendo de su exclusiva cuenta y cargo las liquidaciones de los contratos, así como el pago de las indemnizaciones que, en su caso corresponda.

La Empresa adjudicataria en todo momento se atenderá a lo establecido en el convenio colectivo provincial de limpieza de edificios y locales de la Provincia de Guadalajara.

4.1.3. Medios materiales

La maquinaria, utillaje y materiales a emplear para la prestación del servicio, serán en cuantía necesaria para su correcta ejecución, detallados y justificados en el plan de trabajo, sin perjuicio de las variaciones que se ordenen o autoricen para la adecuada prestación del servicio o por modificaciones del servicio que se introduzcan y aprueben.

La empresa adjudicataria, deberá disponer que todos los productos de limpieza que se utilicen, cumplan escrupulosamente con la Normativa vigente en materia Medio Ambiental. En este sentido, deberá acatar con lo establecido por el Grupo TRAGSA en su Normativa interna para dicha materia, la cual es de aplicación en todas sus Oficinas objeto del presente Concurso.

Se utilizarán productos con aromas agradables, evitándose los excesivamente fuertes. Los productos desinfectantes contendrán, preferentemente, perfumes que atenúen sus fuertes olores características, y, en cualquier caso, se utilizarán ventilando las dependencias donde se apliquen.

El adjudicatario mantendrá, en adecuado estado de seguridad, limpieza y uso la maquinaria, utillaje y material. Serán por su cuenta los gastos de adquisición, conservación, reposición, reparación y cualesquiera otros que de ellos se deriven.

TRAGSA no sufragará, bajo ninguna circunstancia ninguno de los gastos anteriores, ni responderá de los perjuicios o desperfectos que pudieran experimentar los referidos elementos por cualquier causa, incluso los que queden depositados en las dependencias de TRAGSA.

4.1.4. Consumibles

Los consumibles (rollos de papel, toallas secamanos, jabón, etc.) que se utilicen serán por cuenta de la empresa adjudicataria y deberán cumplir escrupulosamente con la normativa vigente en materia medioambiental. En este sentido, deberá acatar con lo establecido por el Grupo TRAGSA en su Normativa interna para dicha materia. Del mismo modo, la empresa adjudicataria deberá prever con suficiente antelación su reposición periódica para que bajo ninguna circunstancia el centro permanezca desabastecido.

4.1.5. Retirada de residuos

La empresa adjudicataria, deberá hacerse cargo de la retirada de los residuos y productos generados en el cumplimiento del servicio objeto del presente concurso, comprometiéndose a su reciclado según la Normativa vigente de aplicación en materia medioambiental.

4.1.6. Servicio de gestión de contenedores higiénico-sanitarios

Correrá por cuenta de la empresa adjudicataria la gestión de los contenedores higiénico-sanitarios ubicados en los aseos femeninos de las dos plantas del edificio. Estos contenedores serán retirados como mínimo con una periodicidad quincenal. La empresa deberá aportar los albaranes de cada una de las retiradas realizadas.

La gestión deberá ser realizada por empresas que ostenten la autorización pertinente para este tipo de residuos.

5. CONDICIONES LABORALES DEL PERSONAL

Una vez adjudicados los trabajos de limpieza, la empresa adjudicataria deberá comunicar la relación nominal de personas y categoría de las personas que realizarán los servicios, para cada una de las oficinas relacionadas en el presente pliego.

La empresa adjudicataria se obliga a cumplir lo establecido en el artículo 14 del vigente Convenio Colectivo del Sector.

Los licitadores deberán prever la necesidad de contar con cuantos especialistas fueran necesarios en momentos puntuales para la realización de tareas no consideradas como habituales.

El personal que aporte o utilice el adjudicatario no tendrá vinculación alguna con TRAGSA y dependerá única y exclusivamente del contratista, que asumirá la condición de empresario con todos los derechos y deberes respecto a dicho personal con arreglo a la legislación vigente o que se promulgue en lo sucesivo, sin que en ningún caso resulte responsable TRAGSA de las obligaciones del contratista con sus trabajadores, aun cuando se adopten sanciones o despidos como consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, rescisión o interpretación del contrato.

El personal contratado deberá estar vinculado a un Convenio Colectivo de Empresa o Sector.

El adjudicatario se compromete a retribuir adecuadamente al personal que contrate, asumiendo de forma directa y no trasladable a TRAGSA, el coste de cualquier mejora en las condiciones de trabajo o en las retribuciones de dicho personal, tanto si dichas mejoras son consecuencia de convenios colectivos, pactos o acuerdos de cualquier índole que pueda conllevar o conlleven equiparación a otras situaciones, de modo que en ningún caso podrán repercutir dichas modificaciones en un incremento del precio de la adjudicación.

No se aceptarán ofertas que supongan bajas que impliquen que los valores ofertados sean inferiores a los salarios y cargas sociales establecidos en los convenios sectoriales o de empresa.

En el supuesto de originarse algún conflicto colectivo que pudiera afectar a este servicio, dicha circunstancia deberá ponerse en conocimiento de TRAGSA con una antelación mínima de siete días, a la vez de comprometerse el adjudicatario a cubrir los servicios mínimos conforme fija la legislación vigente para estos casos.

En caso de conflicto laboral, la empresa adjudicataria se hará responsable de todos los perjuicios que ocasione TRAGSA.

Durante el periodo de huelga, se suspenderá la contraprestación por parte de TRAGSA, en tanto que el adjudicatario acuerde con este los niveles de servicios que se van a prestar y las formas de retribuciones correspondientes que, en todo caso, debería ser proporcional a la cantidad y calidad de trabajo desarrollado durante la duración del conflicto colectivo.

El adjudicatario, tiene la obligación en caso de ausencia por enfermedad, sanciones de la empresa, bajas de personal, vacaciones reglamentarias y otras causas análogas, de cubrir dichas ausencias por su cuenta, de forma que se mantenga permanentemente el número de trabajadores de presencia física expresado en su oferta.

Todos los gastos de carácter social, así como los relativos a tributos del personal serán por cuenta de la empresa adjudicataria.

La Empresa deberá presentar con cada factura mensual, fotocopias de los modelos TC1 y TC2, acreditativos de estar al corriente en el pago de las liquidaciones de Seguros Sociales, de cuyo incumplimiento podrá derivarse la resolución del contrato.

Así mismo notificará a los responsables de TRAGSA, con la debida antelación, todas las incidencias o variaciones en la plantilla asignada al Centro de trabajo en cuestión de altas y bajas de personal, cambios de turnos, horarios y en general, de cualquier otro dato que se requiera para el adecuado control. La notificación deberá ir acompañada de la oportuna justificación documental (contrato de trabajo y partes de alta y baja en Seguridad Social, etc.). Su incumplimiento podrá ser causa de rescisión del contrato, si así lo estimase TRAGSA.

En este sentido, si las asistencias reales al trabajo no alcanzasen las señaladas en la oferta de personal, la empresa adjudicataria estará obligada a compensarlas en las fechas que establezca los responsables de TRAGSA.

El adjudicatario se responsabilizará totalmente por los daños causados a personas o bienes propiedad del Centro, directa o indirectamente por sus empleados y en especial los ocasionados por negligencia, imprudencia o dolo.

Igualmente será responsable el adjudicatario de las sustracciones de cualquier material, valores y efectos, imputables a su personal,

TRAGSA se reserva, así mismo, el derecho de exigir razonadamente al adjudicatario que prescinda del servicio de las personas que resulten manifiestamente incompetentes, incompatibles con el trabajo en el edificio o falte gravemente a la ética de comportamiento de dicho local.

En ningún caso la parte contratante resultará responsable de las obligaciones del contratista con sus trabajadores, aun cuando los despidos y medidas que adopte sean consecuencia directa o indirecta del cumplimiento o interpretación del contrato establecido.

El adjudicatario dotará a su personal de todos los medios de seguridad necesarios, obligándole a cumplir con el mismo toda la Legislación vigente en materia de salud laboral.

El adjudicatario se compromete a no facilitar información y datos proporcionados por TRAGSA u obtenidos en el mismo para cualquier uso no preventivo establecido en el presente pliego, manteniendo la confidencialidad de la misma. El incumplimiento de esta norma dará lugar a la rescisión del contrato.

El adjudicatario se compromete a facilitar a los responsables de TRAGSA, antes de iniciar la prestación de servicio, la relación nominal de personas que van a prestar sus servicios con carácter permanente, así como fichas de cada uno que incluirá foto actualizada y como mínimo los siguientes datos: nombre y apellidos, DNI, antigüedad, horario de trabajo, contrato, etc.

Los daños ocasionados por el personal, ya sea por dolo o por negligencia, serán indemnizados por el contratista a TRAGSA.

En caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido al personal con ocasión del ejercicio de sus trabajos con la contrata, la empresa adjudicataria cumplirá lo dispuesto en las normas vigentes bajo su responsabilidad, sin que ésta alcance, en modo alguno a la parte contratante.

El personal será estable y sin cambios, salvo las sustituciones obligadas por enfermedad, accidente, permiso o vacaciones, disciplina o necesidad empresarial, debiendo comunicar, en su caso, las ausencias o sustituciones a los responsables del centro con una frecuencia semana. La empresa adjudicataria garantizará que tanto bajas como vacaciones de personal no produzcan una interrupción de la prestación del servicio de la forma establecida.

El horario contratado para la ejecución del servicio podrá ser modificado previa notificación a la empresa con al menos una semana de antelación a la modificación.

El personal de la empresa adjudicataria deberá estar en todo momento uniformado e identificado. Para ello la empresa facilitará a los trabajadores el uniforme tipo de estas profesiones. La empresa adjudicataria deberá nombrar a un interlocutor localizado y responsable de garantizar el cumplimiento de horarios, de jornadas, etc. que permita a la persona designada por TRAGSA, verificar en cualquier momento el cumplimiento del contrato en cuanto a presencia, puntualidad, horas de trabajo realizadas, número de jornadas realizadas, verificación de sustituciones, etcétera.

La incorrección, a criterio de TRAGSA, por parte del personal que el contratista asigne para la realización de los trabajos contratados, autoriza al contratante a exigir de aquél que prescinda de sus servicios y que proceda a su inmediata sustitución.

6. CONDICIONES MEDIOAMBIENTALES

El adjudicatario declara conocer las obligaciones legislativas en materia medioambiental que pudieran resultar de aplicación de las actividades por él desarrolladas al amparo del presente contrato y se compromete a cumplir con todos los requisitos y exigencias legales que en materia de medio ambiente le sea de aplicación.

Asimismo, el adjudicatario será responsable de mantener acopiados, ordenados y correctamente almacenados los materiales y los equipos mecánicos y herramientas empleados durante la ejecución de las unidades de obra contratadas, cuidando que no se produzcan derrames, lixiviados, arrastres por el viento o cualquier otro tipo de contaminación sobre el suelo, las aguas o la atmósfera.

Los residuos generados en sus actividades serán entregados a Gestor Autorizado, el adjudicatario aportará a Tragsa al inicio de la obra los "Certificados de Destino" para los residuos no peligrosos y/o los "Documentos de Aceptación" (indicando el código de identificación del residuo según el RD 833/1998), en el caso de los residuos peligrosos, siendo por cuenta del adjudicatario los gastos de su recogida, transporte y gestión.

Será responsabilidad del adjudicatario la correcta segregación de los residuos, y su adecuado almacenaje hasta su retirada, cuidando especialmente de:

- 1.- Cumplir las exigencias de segregación del RD 105/2008 por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- 2.- Cumplir las prescripciones del Plan de Gestión de Residuos de la obra.
- 3.- Cumplir las instrucciones que el Jefe de Obra de Tragsa o persona en quien delegue, en cuanto a prácticas ambientales establecidas en los procedimientos internos.
- 4.- Disponer los contenedores necesarios y específicos para cada tipo de residuo.
- 5.- Evitar poner en contacto residuos peligrosos con no peligrosos.
- 6.- Separar adecuadamente y no mezclar los residuos peligrosos entre sí.

Terminada la ejecución de las obras o trabajos de que se trate, el adjudicatario procederá a su inmediato desalojo, tanto de personal, maquinaria y equipos como de los sobrantes de material y residuos que se hubieran producido, aportando a Tragsa certificado/s del Gestor/es donde se acredite/n las cantidades de residuos que se han entregado, clasificados por sus códigos L.E.R. según Orden MAM/304/2002, e indicando la obra de procedencia.

Del mismo modo, para maquinaria y vehículos, el adjudicatario no alterará los elementos de regulación de la combustión o explosión de los motores de modo que se modifiquen las emisiones de gases, pudiendo demostrar que sus máquinas cumplen con los niveles de emisión autorizados mediante el análisis de emisión de gases realizado por un Organismo de Control Autorizado (OCA), cuando Tragsa así lo requiera. En el caso de máquinas móviles que puedan circular por carretera, deberán tener pasada y aprobada en fecha y hora la Inspección Técnica de Vehículos. El adjudicatario declara cumplir como mínimo los planes de mantenimiento establecidos por el fabricante.

Asimismo, cuando Tragsa así lo requiera el adjudicatario acreditará la correcta gestión de los residuos peligrosos y no peligrosos que se generen durante el mantenimiento de su maquinaria y/o vehículos.

El adjudicatario, de acuerdo a la normativa que le afecte en cuanto a la actividad a realizar, declara su intención de reducir a lo estrictamente necesario el consumo de materias primas que comprometan la sostenibilidad de los ecosistemas naturales de los cuales se obtienen.

Los materiales suministrados por Tragsa e instalados por la empresa adjudicataria están incluidos en estas condiciones, debiendo ser gestionados sus residuos por la empresa adjudicataria.

7. OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD LABORAL

Los colaboradores estarán obligados a:

- Aplicar los principios de la acción preventiva que se recogen en el artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, en particular al desarrollar las tareas o actividades indicadas en el artículo 10 del REAL DECRETO 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.
- Cumplir y hacer cumplir a su personal lo establecido en el Plan de Seguridad y Salud al que se refiere el artículo 7 del REAL DECRETO 1627/1997, de 24 de octubre.
- Cumplir la normativa en materia de prevención de riesgos laborales, teniendo en cuenta, en su caso, las obligaciones sobre coordinación de actividades empresariales previstas en el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, así como cumplir las disposiciones mínimas establecidas en el anexo IV del REAL DECRETO 1627/1997, de 24 de octubre, durante la ejecución de la obra.
- Informar y proporcionar las instrucciones adecuadas a los trabajadores sobre todas las medidas que hayan de adoptarse en lo que se refiere a su seguridad y salud en la obra.
- Atender las indicaciones y cumplir las instrucciones del coordinador en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra o, en su caso, de la dirección facultativa.

Los colaboradores serán responsables de la ejecución correcta de las medidas preventivas fijadas en el Plan de Seguridad y Salud en lo relativo a las obligaciones que les correspondan a ellos directamente o, en su caso, a los trabajadores autónomos por ellos contratados, incluso será por cuenta del colaborador el coste de las protecciones individuales y colectivas necesarias para la correcta ejecución de la obra. Además, responderán solidariamente de las consecuencias que se deriven del incumplimiento de las medidas previstas en el Plan, en los términos del apartado 2 del artículo 42 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Así como la obligatoriedad de la presencia en el centro de trabajo de los recursos preventivos, cualquiera que sea la modalidad de organización de dichos recursos. Se consideran recursos preventivos:

- a) Uno o varios trabajadores designados de la empresa.
- b) Uno o varios miembros del servicio de prevención propio de la empresa.
- c) Uno o varios miembros del o los servicios de prevención ajenos concertados por la empresa.

Dichos recursos preventivos deberán tener como mínimo la formación correspondiente a las funciones del nivel básico (50 horas), así como la capacidad, los medios necesarios y ser suficientes en número para vigilar el cumplimiento de las actividades preventivas, debiendo permanecer en el centro de trabajo.

En lo que respecta a los requisitos específicos en materia de Seguridad y Salud, el colaborador deberá observar una serie de requerimientos que, de forma documental, quedarán incorporados al contrato y formarán parte inseparable del mismo:

- a) Certificado de modelo de gestión de la prevención asumido por el empresario (servicio de prevención propio o externo).
- b) Designación de un responsable en temas de prevención de riesgos laborales ante TRAGSA.
- c) Relación nominal del personal de la empresa colaboradora en obra, adjuntando a mes vencido una copia de los TCs.
- d) Certificado de Aptitud Médica de los trabajadores.
- e) Justificante de la entrega de la información a los trabajadores: se trata de un documento individualizado para cada uno de los trabajadores y deberá estar firmado por el propio trabajador.
- f) Justificante de haber impartido formación a trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales. Esta formación debe ser específica para el puesto de trabajo. El justificante es un documento que debe contener el temario recibido y estará firmado por los trabajadores y por la persona encargada de impartir dicha formación.
- g) Justificante de entregas de equipos de protección individual, haciendo referencia de los mismos.
- h) Justificante de aceptación y compromiso de cumplimiento del PSS (plan de seguridad y salud).

- i) Relación de maquinaria que se emplea en la obra, junto con su estado de mantenimiento y declaración de adecuación al R.D. 1215/97 (esto último en caso de maquinaria que esté fabricada con anterioridad al año 1995).
- j) Seguro de vida y de invalidez permanente establecidos en convenio.

Esta documentación puede quedar ampliada según las cláusulas a añadir en el contrato marco y deberá ser actualizada cuando se presenten cambios con relación a la situación inicial.

Será causa inmediata de resolución del contrato el incumplimiento por parte del Colaborador de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral para con el personal de él dependiente, así como la falta de adecuación a la normativa vigente de seguridad, de la maquinaria y equipos que intervengan en la actuación objeto del contrato.

Toledo, 30 de enero de 2020